

Mediante decreto de 5 de septiembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de y Hacienda se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 252), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9990) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 22 de octubre de 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 1.260.000 € (un millón doscientos sesenta mil euros), de los que 630.000,00 euros se imputaran al ejercicio 2025 y los 630.000,00 euros restantes, al ejercicio 2026.

Se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, en las anualidades 2025 y 2026 tal y como se especifica a continuación:

Año 2025:

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas": 360.000 euros
  - 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros
  - 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros

Año 2026

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Pùblicas": 360.000 euros
  - 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros
  - 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros

La concesión de las ayudas queda condicionada, para la convocatoria del año 2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

De conformidad con la base 8 de la convocatoria, para la anualidad de 2025, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 23 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, se han presentado a la convocatoria nueve (9) entidades.

## Información de Firmantes del Documento





Durante la fase de instrucción del procedimiento el órgano instructor, de acuerdo con la base 10 de la convocatoria, procedió a la realización de cuatro (4) requerimientos a fin de que subsanaren defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada. Todos estos requerimientos fueron atendidos en tiempo y forma.

Con fecha 4 de diciembre de 2025 se constituyó la comisión de valoración, que en ese mismo acto procedió a analizar la valoración realizada por los servicios técnicos de las nueve solicitudes admitidas.

La comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en las bases 11.1 y 11.2. de la convocatoria, estableció el orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas.

No obstante, lo anterior, al no existir crédito suficiente, solamente siete de las nueve solicitudes admitidas han obtenido la cuantía máxima de 90.000 euros, reseñándose la partida presupuestaria a la que se imputa:

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PARTIDA
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	90.000,00€	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"
2	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	90.000,00€	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"
3	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN (FIBHGM)	90.000,00€	001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones"
4	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	90.000,00€	001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones"
5	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	90.000,00€	001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales"
6	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	90.000,00€	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"
7	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	90.000,00€	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"

De conformidad con la base 21 apartado primero de la convocatoria, el libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 (OBRS).

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 15 apartado sexto de la convocatoria que lo refiere.

#### Información de Firmantes del Documento





La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRSS, y según lo dispuesto en las bases 12, 14.3 y 15 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

### PROPIUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la relación de beneficiarios (Anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

Segundo. - Aprobar la relación de solicitudes desestimadas por no existir crédito suficiente (Anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

Tercero. - De conformidad con los artículos 22 y 40 de la OBRSS, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRSS), el importe de la subvención se abonará por anticipado y en un único pago, sin la obligación de prestar garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Cuarto.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41 de la OBRSS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Quinto. - La presente propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRSS y la base 15.6 de la convocatoria que lo refiere.

#### Información de Firmantes del Documento





De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco

Información de Firmantes del Documento





**ANEXO I**

**BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	PROGRAMA INCUBA, ACELERA Y ESCALA UAM (2025-2026)	90.000,00€	99
2	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	CR3A Y CONSOLIDAR SPIN-OFF	90.000,00€	99
3	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN (FIBHGM)	PROGRAMA PIA - GM	90.000,00€	98
4	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	PROGRAMA CaTaPull UP <sup>3</sup>	90.000,00€	98
5	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS,	INNOVAMAD 2026	90.000,00€	98
6	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	PROGRAMA GLOBAL IMPULSO ETCUS / spin-off (UCM) 2025-2026	90.000,00€	97
7	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM4T	90.000,00€	91

Información de Firmantes del Documento





**ANEXO II**

**SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO**

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
UNIVERSIDA REY JUAN CARLOS	PROGRAMA SPINOUT	87
FUNDACIÓN CONDE DEL VALLE DE SALAZAR (FUCOVASA)	PROGRAMA TreeNNOVA Agriforest-Heritage Hub	86

Información de Firmantes del Documento

